

pesetas, resultante de aplicar al sueldo base el coeficiente 2,9, señalado en las plantillas provisionalmente aprobadas por la superioridad, sin que cree derecho adquirido en tanto no se acomode al texto articulado de la Ley 79/1962 la clasificación y nivel retributivo. Disfrutará de aumentos trienales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos derivados de aplicación del Decreto-ley 7/1973 y Decreto 2056/1973, y gratificaciones voluntarias que establezca con carácter general la Corporación municipal para los demás funcionarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria y programa que han de regir en la oposición y que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablero de anuncios de la Consistorial, son las mismas que se publicaron en el «Boletín Oficial de la provincia número 139, correspondiente al día 18 de junio de 1973.

Silleda, 7 de agosto de 1974. El Alcalde, Alfonso Trabazo Lorenzo.—6.310 F.

17785 RESOLUCION del Ayuntamiento de Valdeolea referente a oposición libre para proveer una plaza de Guardia municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 82, de 10 de julio de 1974, se publican íntegras las bases que han de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de Guardia municipal, consignada en la plantilla con una dotación anual de 50.400 pesetas, un incentivo de 22.680 pesetas, dos pagas extraordinarias de 8.400 pesetas y demás emolumentos que concede la Corporación.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición citada deberán presentar instancia en el Registro del Ayuntamiento de Valdeolea, sito en Mataporquera, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la oposición. Se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado 100 pesetas, como derechos de examen.

Valdeolea, 29 de julio de 1974. El Alcalde, Esteban Gómez Riaño.—6.238-E.

17786 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria, referente a la provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 91, de 30 de julio de 1974, se publican las bases de convocatoria que han de regir en la provisión, por concurso de méritos, de la vacante de Oficial Mayor Letrado de este excelentísimo Ayuntamiento.

Pueden optar a tomar parte en el concurso los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la 1.ª categoría del Cuerpo y estén en posesión del título de Licenciado en Derecho.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los consignados en el Baremo publicado en el referido «Boletín Oficial» de la provincia, que será remitido a cuantos interesados lo soliciten del Negociado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vitoria, 31 de julio de 1974.—El Alcalde.—6.245 E.

17787 RESOLUCION del Organismo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación de Oviedo por la que se anuncia la convocatoria de concurso para la contratación de la plaza de Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital General de Asturias.

«El Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 190, correspondiente al día 21 de agosto en curso, publica íntegramente las bases del concurso convocado por el Organismo de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo para la contratación de la plaza de Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital General de Asturias.

Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso deberán ser presentadas en el Registro General del Hospital General de Asturias en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 22 de agosto de 1974.—El Presidente.—7.295-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17788 ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a la construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a instalar en la zona de preferente localización industrial del Área del Campo de Gibraltar.

Excmos. Sres.: El Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificó como zona de preferente localización industrial el Área del Campo de Gibraltar, delimitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

El artículo 3.3 del primero de dichos Decretos dispone que el Gobierno, en los casos que considere recomendables, podrá considerar solicitudes de actividades que no correspondan a las señaladas en los dos primeros apartados del mismo precepto.

El Decreto 609/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico establece, en la base cuarta, que los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo convocarán conjuntamente un concurso para la instalación en el Campo de Gibraltar de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, con instalaciones de prerreducción, acería y laminación, de capacidad en acero y laminación de 500.000 toneladas/año, en las condiciones que en el mismo se preceptúan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de beneficios para la instalación de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, a ubicar en el Campo de Gibraltar, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Requisitos necesarios

Las solicitudes que se presenten habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

a) Construcción de una planta siderúrgica no integral, de acero no especial, con instalaciones de prerreducción, acería y laminación, con una capacidad mínima de cuatrocientas mil toneladas/año de prerreducidos y quinientas mil toneladas/año de acero eléctrico y sus correspondientes instalaciones de laminación. Estas instalaciones se realizarán en dos fases: La primera comprenderá la planta de prerreducidos, la acería eléctrica con una capacidad de trescientas mil toneladas/año y sus correspondientes instalaciones de laminación y, necesariamente, deberá estar en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 1978. La segunda fase, correspondiente al resto de las instalaciones hasta obtener la citada capacidad de quinientas mil toneladas/año de acero eléctrico y sus correspondientes laminados, deberá realizarse cuando la Administración lo determine de acuerdo con las circunstancias del mercado.

b) Que las producciones realmente conseguidas en el año 1973 por las Empresas solicitantes hayan sido como mínimo de trescientas mil toneladas en acero y doscientas cincuenta mil toneladas de productos obtenidos en caliente.

c) A los efectos del cumplimiento de los condicionados anteriores, se admitirán solicitudes presentadas por grupos de Empresas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera del mencionado Decreto 609/1974, de 14 de marzo.

BASE SEGUNDA

Beneficios aplicables

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley anterior, en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, calificando como zona de pre-

ferente localización industrial el Area del Campo de Gibraltar, delimitado, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y en el Decreto 869/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico para el periodo 1974/1978, podrán concederse los beneficios que señalan en la base undécima del Decreto anteriormente citado.

Los proyectos aprobados disfrutarán, además de los beneficios anteriores, los específicos aplicables al Area del Campo de Gibraltar, distintos a los reseñados siguientes:

- a) Subvención de hasta el 20 por 100 de la inversión.
b) Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento de las plantas industriales.

La concesión de cualquiera de los beneficios comprendidos en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos aceptados por cada Empresa o Sociedad de Empresas, debiéndose remitir la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda a efectos de la mencionada concesión.

BASE TERCERA

Tramitación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ministerio de Industria, acompañando por quintuplicado ejemplar los documentos siguientes:

a) Nombre, apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica solicitante, con justificación del título correspondiente en el caso de que se actúe como representante. En el caso de tratarse de Sociedad, se acompañará copia de la escritura con los datos vigentes al momento de la presentación de la propuesta o proyecto de constitución en su caso.

b) Croquis acotado de emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocuparía la misma. Podrá acompañar contrato de opción de compra del terreno con condición suspensiva de resolución favorable, o se señalará concretamente la parcela a ocupar a efectos de ejercitar, en su caso, el derecho de expropiación.

c) Anteproyecto de la instalación a efectuar, que comprenderá estudio técnico, estudio económico y financiero y plan de realización de mejoras sociales.

d) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación del personal técnico, administrativo y obrero, y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

e) Beneficios que solicita el peticionario de los enunciados en la base segunda de esta Orden, con indicación en cuanto a las subvenciones que puedan concederse, de la cuantía y plazo en que habrán de hacerse efectivas, a tenor del programa de ejecución anual de inversiones fijas.

La anterior documentación se remitirá a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, la cual la trasladará con su informe al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

BASE CUARTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del presente concurso será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE QUINTA

Resolución del concurso

1. Los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo, una vez obtenidos los informes pertinentes, propondrán al Consejo de Ministros la correspondiente Orden resolutoria del concurso.

2. El Ministerio de Hacienda, en base a la Orden ministerial conjunta de resolución del concurso, dispondrá la aplicación de los beneficios fiscales que correspondan en cada caso.

Segundo.—La Empresa o grupo de Empresas al que se haya adjudicado el concurso suscribirá con la Administración la correspondiente acta de concierto, que reflejará los compromisos adoptados por ambas partes.

Tercero.—Las anteriores bases constituyen la Ley de Concursos y su incumplimiento podrá ser sancionado por el Gobierno con la privación de los beneficios concedidos incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—La fecha límite de realización del proyecto será el 31 de diciembre de 1978.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EF.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo.

MINISTERIO DE HACIENDA

17789

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se traspasan los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), en favor de la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), comprendida en la zona del Campo de Gibraltar.

Hmos. Sres.: Vista la correspondiente resolución del Ministerio de Industria de 12 de julio de 1974 por la que se autoriza el traspaso de los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), en favor de la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de industria comprendida dentro de la zona del Campo de Gibraltar.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), por Orden de 19 de junio de 1974, sean atribuidos a la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), la cual ostentará en adelante, y por el tiempo que reste de vigencia hasta su extinción, la titularidad de los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—El Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17790

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,667	57,937
1 dólar canadiense	58,284	58,513
1 franco francés	11,965	12,018
1 libra esterlina	133,095	133,719
1 franco suizo	19,084	19,172
100 francos belgas	145,752	146,552
1 marco alemán	21,565	21,669
100 liras italianas	8,712	8,751
1 florin holandés	21,172	21,273
1 corona sueca	12,816	12,862
1 corona danesa	9,304	9,347
1 corona noruega	10,317	10,366
1 marco finlandés	15,121	15,206
100 chelines austríacos	304,150	306,664
100 escudos portugueses	221,968	224,348
100 yens japoneses	19,043	19,131

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17791

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados que han obtenido el número uno en los cursos seguidos en la Academia Especial de Policía Armada para el ascenso a los empleos de Capitán, Teniente, Brigada y Cabo, respectivamente, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidas en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del citado Cuerpo que a continuación se expresan: